



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0023 - 18

Tacna, **11 MAY 2018**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 012 de fecha 11 de Mayo del 2018, sobre **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO (TRABAJA PERU) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA**;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, encontrándose el presente convenio y/o adenda dentro de este parámetro;

Que, según el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ“TACNA” el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite la propuesta de convenio para ejecución del proyecto presentado por parte del Organismo Proponente en el Concurso de Proyectos Regulares 2018;

Que, de lo evaluado a esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Propuesta de Convenio que prescribe en su objeto en la Cláusula Segunda que: Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyecto intensivos en Mano de obra no Calificada (MONC); Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”;

Que, mediante Memorando N° 887-2018-GPPyCT/MPT de fecha 04.05.2018, de la Gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, respecto a la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto de inversión 2286800 “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, provincia de Tacna-Tacna”, concluye que existe marco presupuestal para la ejecución de obra hasta por la suma de S/487,281.00 Soles, con recursos del canon y regalías mineras;

Que, mediante Informe N°422-2018-GAJ-GM/MPT, de fecha 09.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de los considerandos anteriores y de la evaluación de lo actuado, señala que es procedente la propuesta de convenio entre el Programa para la la generación de empleo social inclusivo (trabaja Perú) y la Municipalidad Provincial de Tacna para ejecución del proyecto PIP “mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en la urbanizacion villa maria del triunfo del Distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Tacna”;

Que, mediante Dictamen N° 010-2018-CALVyPD/CM/MPT, por Mayoría de los miembros de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, **AUTORIZAN** convenio entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo (Trabaja Perú) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Tacna para ejecución del Proyecto PIP “Mejoramiento y Ampliación del servicio



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0023 - 18

de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del Distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Tacna”;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N°003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N°003-2008 por **MAYORIA**, dictó el siguiente:

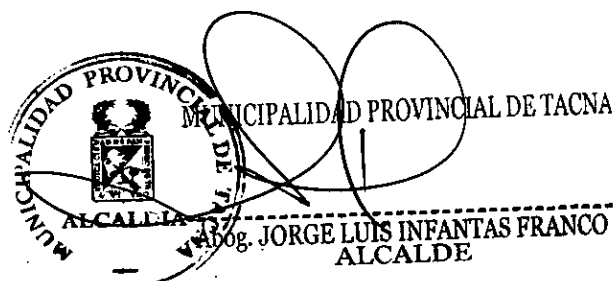
ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO (TRABAJA PERU) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, EL COFINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 487, 281.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25° DE LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES DIRECTORIALES N° 022-2011-EF/50.01 Y 016-2017-EF/50.01);

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CC./GM
/GPPyCT
/Interesado
/Arch
JLI/fms



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

21

DICTAMEN N° 010 -2018-CALVvPD/CM/MPT

A : Abog. Jorge Luis Infantas Franco.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

DE : Regidora Cinthya Nadia Terreros Mogollón.
Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios.

ASUNTO : SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO (TRABAJA PERU) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Sra. Cinthya Nadia Terreros Mogollón
REGIDORA

FECHA : Tacna, 09 MAY 2018

VISTO:

El Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ“TACNA” el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; El Memorando N° 887-2018-GPPyCT/MPT de fecha 04.05.2018, de la Gerencia de de Planeamiento, Presupuesta y Cooperación Técnica y el informe N°422-2018-GAJ-GM/MPT. de fecha 09.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, referentes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO (TRABAJA PERU) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Lic. Julia Teresa Benavides Llancay
REGIDORA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Sra. Patricia Julia Quispe Flores
REGIDORA

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, encontrándose el presente convenio y/o adenda dentro de este parámetro;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Sr. Luis Michael Chavarría Yana
REGIDOR

Que, según el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ“TACNA” el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite la propuesta de convenio para ejecución del proyecto presentado por parte del Organismo Proponente en el Concurso de Proyectos Regulares 2018;

Que, de lo evaluado a esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Propuesta de Convenio que prescribe en su objeto en la Cláusula Segunda que: Generar empleo temporal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyecto intensivos en Mano de obra no Calificada (MONC); Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”,

Que, mediante Memorando N° 887-2018-GPPyCT/MPT de fecha 04.05.2018, de la Gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, respecto a la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto de inversión 2286800 “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, provincia de Tacna-Tacna”, concluye que existe marco presupuestal para la ejecución de obra hasta por la suma de S/.487,281.00 Soles, con recursos del canon y regalías mineras;

Que, mediante Informe N°422-2018-GAJ-GM/MPT, de fecha 09.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de los considerandos anteriores y de la evaluación de lo actuado, señala que es procedente la propuesta de convenio para ejecución del proyecto PIP “mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del Distrito de Tacna. Provincia de Tacna-Tacna”;

Que, estando la presente propuesta de aprobar la Suscripción del Convenio entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo (Trabaja Peru) y la Municipalidad Provincial de Tacna para la ejecución del proyecto PIP “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del Distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Tacna”, siendo esta Comisión competente para pronunciarse sobre su Aprobación y estando a lo expuesto de conformidad con las facultades que le confiere el Art. 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo aprobado con voto unánime de los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios se:

DICTAMINA

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO (TRABAJA PERU) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA”; SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

ELÉVESE AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 Sra. Cinthya Nadia Tarrazos Mogollón
 REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 Lic. Julia Teresa Benavides Llanca
 REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 Ing. Pedro Valerio Maquera Cruz
 REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 Sra. Patricia Julia Quispe Flores
 REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 Sr. Luis Michael Chavarria Yana
 REGIDOR

Cc./Arch.
CNTM/mcs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

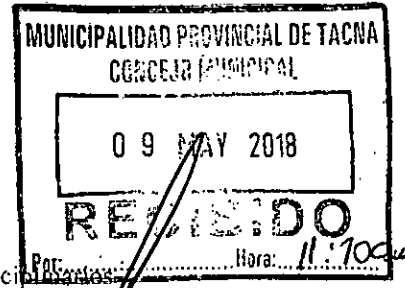
SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

22

Municipalidad Provincial de Tacna

Tacna, 09 MAY 2018

CARTA N° 648-2018-OSGyAC/MPT



Srta.:

CINTHYA TERREROS MOGOLLON

Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, Vecedores y Procesos Disciplinarios

Ciudad.-

ASUNTO: PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA

REF: INFORME N° 422 -2018-GAJ/MPT

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarla cordialmente y remitirle el Expediente de SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA con Informe N° 422-2018-GAJ/MPT de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fojas 85, para que continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
[Signature]
Abog. Elizabeth Carlos Chávez
JEFE OF. SECRETARIA GRAL. Y ARCHIVO CENTRAL

ADJUNTO 20 FOLIOS
c.c. Archivo
ECCH/gbd



Nº de Reg: 1097 0564e
Fecha: 09 MAY 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
SECRETARIA GENERAL

al

HOJA DE TRÁMITE

PASE A :

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Tomar Conocimiento | <input type="checkbox"/> Acción Necesaria |
| <input type="checkbox"/> Proceder | <input type="checkbox"/> Informar |
| <input type="checkbox"/> Reservar | <input type="checkbox"/> Proyectar Resolución |
| <input type="checkbox"/> Su Cumplimiento | <input type="checkbox"/> Archivar |
| <input type="checkbox"/> Girar Orden | |

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Municipalidad Provincial de Tacna
GERENCIA MUNICIPAL

No. Registro

725

Fecha

09 MAY 2018

Hora

20

HOJA DE TRÁMITE

PASE A :

S. G. O. O.

Tomar Conocimiento

Acción Necesaria

Proceder

Informar

Reservar

Proyectar Res.

Su cumplimiento

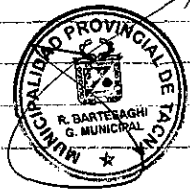
Archivar

OBSERVACIONES:

Fecha:

09 MAY 2018

Firma:



INFORME Nro. 422-2018-GAJ-GM/MPT

PARA : Ing. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO
Gerente Municipal de la MPT.

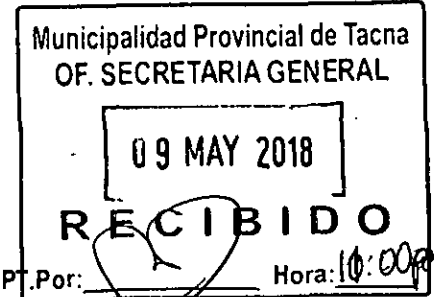
Abog. ELIZABETH CARLO CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL

DE : Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA"

REF. : OFICIO N° 126-2018-TP/DE/UZ"TACNA"
MEMDRANDO N° 071-2018-GAJ-GM/MPT
MEMORANDO N° 887-2018-GPPyCT-MPT

FECHA : 9 de Mayo del 2018



Por medio del presente, informo a Ud., lo siguiente

I.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

II - ANTECEDENTES:

- Que, a través del Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ"TACNA" de fecha cierta de recepción 25 de Abril de 2018, El jefe de la unidad Zonal Tacna pone en conocimiento y remite la propuesta de CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO presentado por parte del organismo proponente en el concurso de proyectos regulares 2018.
- Que, con Memorando N° 071-2018-GAJ-GM/MPT de fecha 3 de mayo de 2018 La Gerencia de Asesoría Jurídica remite la propuesta antes mencionada a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica para que emita su opinión técnica correspondiente.
- Que, con Memorando N° 887-2018-GPPyCT-MPT de fecha 4 de mayo de 2018 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica concluye que:"(...)respecto a la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto de inversión 2286800 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Tacna", concluye existe marco presupuestal para la ejecución de obras hasta por la suma de S/. 487,281.00 soles, con recursos del canon y regalías mineras.

III.- ANALISIS JURIDICO:

- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, encontrándose el presente convenio y/o adenda dentro de este parámetro.
- Que, según el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



56253

INFORME Nro. 422-2018-GAJ-GM/MPT

PARA : Ing. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO
Gerente Municipal de la MPT.

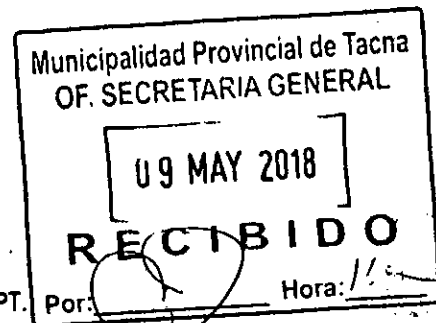
Abog. ELIZABETH CARLO CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL

DE : Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA"

REF. : OFICIO N° 126-2018-TP/DE/UZ" TACNA"
MEMORANDO N° 071-2018-GAJ-GM/MPT
MEMORANDO N° 887-2018-GPPyCT-MPT

FECHA : 9 de Mayo del 2018



Por medio del presente, informo a Ud., lo siguiente

I - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

II - ANTECEDENTES:

- Que, a través del Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ" TACNA" de fecha cierta de recepción 25 de Abril de 2018, El jefe de la unidad Zonal Tacna pone en conocimiento y remite la propuesta de CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO presentado por parte del organismo proponente en el concurso de proyectos regulares 2018.
- Que, con Memorando N° 071-2018-GAJ-GM/MPT de fecha 3 de mayo de 2018 La Gerencia de Asesoría Jurídica remite la propuesta antes mencionada a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica para que emita su opinión técnica correspondiente.
- Que, con Memorando N° 887-2018-GPPyCT-MPT de fecha 4 de mayo de 2018 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica concluye que: "(...)respecto a la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto de inversión 2286800 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Tacna", concluye existe marco presupuestal para la ejecución de obras hasta por la suma de S/. 487,281.00 soles, con recursos del canon y regalías mineras.

III.- ANALISIS JURIDICO:

- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, encontrándose el presente convenio y/o adenda dentro de este parámetro.
- Que, según el Artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



- Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyecto intensivos en Mano de obra no Calificada (MONC)
 - Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", con código de proyecto del Programa 27-00XX-11.18 y código SNIP 311734, de conformidad establecido en el expediente técnico aprobado.
- Que, siendo las obligaciones detalladas que la cláusula quinta a ser asumidas por esta Comuna Edil y analizados los mismos esta gerencia no encuentra impedimento legal alguno; para la celebración de la propuesta de convenio alcanzada a esta gerencia.

IV -OPINION:

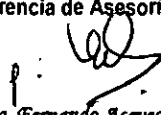
- Esta Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano asesor es de la OPINION que es PROCEDENTE LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA". Por lo que se recomienda se deriven los actuados al concejo municipal previo dictamen de la comisión de asuntos legales para su evaluación y aprobación.

Es todo cuanto debo informar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Gerencia de Asesoría Jurídica


Abog. Fernando Acevedo Velásquez
Gerente

C.c. Arch
Informe.
Tarea 1
FAV/eta
Adjunto antecedentes a fojas (17)



Nº REG.: 542.591
 FECHA: 04.05.10
 DOCUMENTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

16

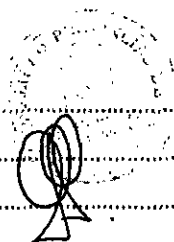
HOJA DE TRAMITE

PASE A: ABOG. ERICK FORJES

- | | | | |
|--------------------|-----|------------------|-----|
| Tomar conocimiento | () | Acción Necesaria | () |
| Proceder | () | informar | (x) |
| Reservar | () | Proyectar Resol. | () |
| Su cumplimiento | () | Archivar | () |

OBSERVACIONES :

.....



17



MEMORANDO N° 0887 - 2018-GPPyCT-MPT

DE : ING. JAIME CARPIO CAMACHO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica

A : ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Tacna

REF. : Memorando N° 071-2018-GAJ-GM/MPT

FECHA : Tacna, 04 de Mayo del 2018

Es grato dirigirme a usted, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 126-2018-TP/DE/UZ" TACNA" el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite la propuesta de convenio para ejecución del proyecto presentado por parte del Organismo Proponente en el Concurso de Proyectos Regulares 2018.
- 1.2 Que, mediante el documento de la referencia, solicita opinión respecto a la suscripción del convenio a fin de continuar con el trámite correspondiente.

II. Análisis.-

- 2.1 El expediente del proyecto 2286800 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, provincia de Tacna-Tacna" cuenta con un presupuesto por la suma total de S/. 722,280.20 Soles.
- 2.2 De acuerdo a la propuesta de convenio, el Programa Trabaja Perú realizará la transferencia de recursos por la suma de S/. 179,652.00 Soles, para el pago de Mano de Obra No Calificada, y la suma de S/. 55,348.00 Soles para el pago de materiales, kit de herramientas, kit de implementos, entre otros.
- 2.3 La entidad asumiría el financiamiento por la suma de S/. 487,281.00 Soles, cuyo egreso será con cargo a los recursos del Rubro 18 canon y regalías mineras.

III. Conclusión y Recomendación.-

- 3.1 Esta Gerencia, respecto a la disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto de inversión 2286800 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Villa María del Triunfo del distrito de Tacna, provincia de Tacna-Tacna", concluye que existe marco presupuestal para la ejecución de obra hasta por la suma de S/. 487,281.00 Soles, con recursos del canon y regalías mineras.
- 3.2 Se recomienda elevar el presente al pleno del Concejo para la autorización correspondiente..

Es todo cuanto comunico a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Ing. JAIME L. CARPIO CAMACHO
Gerente de Planeamiento Ppto. y
Coop. Técnica



N° Reg. 2348

Fecha 04 MAY 2018

Documento

Municipalidad Provincial de Tacna
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y COOPERACIÓN TÉCNICA

14

HOJA DE TRÁMITE

PASE A: J. SERRA

Tomar Conocimiento

Acción Necesaria

Reservar

Proyectar Res

Su Cumplimiento

Archivar

OBSERVACIONES:

PREPARAR RPTO.



15



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MEMORANDO Nro. 071-2018-GAJ-GM/MPT

PARA : Ing. JAIME CARPIO CAMACHO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica

DE : Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

ASUNTO : OPINION TECNICA

REF. : OFICIO N° 126-2018-TP/DE/UZ" TACNA"

FECHA : 3 de Mayo del 2018

Por el presente remito a usted el documento de referencia dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna que pone a conocimiento, LA PRDPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUCION DEL PROYECTO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA" que tiene planificado autorizar la transferencia de recursos para su ejecución, así como su cofinanciamiento con esta comuna edil.

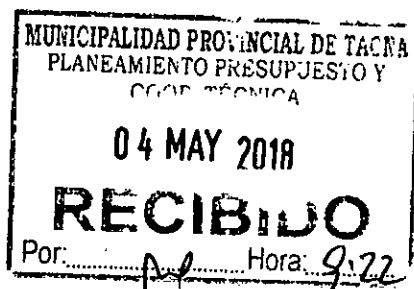
En tal sentido le solicito a usted se sirva dar su opinión técnica respecto a la disponibilidad presupuestaria y la evaluación de la propuesta de convenio para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Gerencia de Asesoría Jurídica



Abog. Fernando Acevedo Velásquez
Gerente





Nº REG: 49864

FECHA: 27.04.18

DOCUMENTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

M

HOJA DE TRAMITE

PASE A: ABOG ERICK TORRES

- | | | | |
|--------------------|-----|------------------|---|
| Tomar conocimiento | () | Acción Necesaria | () |
| Proceder | () | Informar | (<input checked="" type="checkbox"/>) |
| Reservar | () | Proyectar Resol. | () |
| Su cumplimiento | () | Archivar | () |

OBSERVACIONES :

.....
.....
.....
.....
.....
.....



13



Municipalidad Provincial de Tacna
GERENCIA MUNICIPAL

No. Registro

49864

Fecha

26 ABR 2010

Hora

11

HOJA DE TRÁMITE

PASE A:

6624/6 D J.

Tomar Conocimiento

Acción Necesaria

Proceder

Informar

Reservar

Proyectar Res.

Su cumplimiento

Archivar

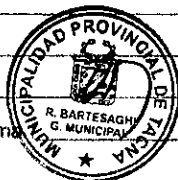
OBSERVACIONES:

Opinión correspondiente

Fecha:

27 ABR 2010

Firma



12/



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo

Viceministerio de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral

Programa Trabajo-Perú

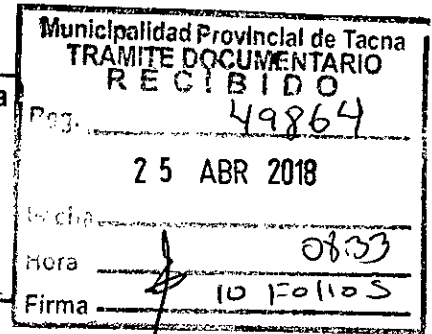
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO N° 126-2018-TP/OE/UZ" TACNA"

Tacna, 24 de Abril del 2018.

Sr. JORGE INFANTAS FRANCO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna
Calle Inclón N° 404
Tacna

Presente.-



Asunto: Prapuesta de Convenio para Ejecución del Proyecto presentado por parte del Organismo Proponente en el Concurso de Proyectos Regulares 2018.

De mi consideración:

Mediante el presente tenga el ogrado de dirigirme a Ud. poro saludarlo cordialmente y o la vez remitirle la propuesto de convenio que se suscribiró poro la ejecución del Proyecto PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO OE AGUA POTABLE Y ALCANTARILAAO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA OEL TRIUNFO DEL DISTRITO OE TACNA, PROVINCIA OE TACNA - TACNA", con un casto total de S/ 722,281.00 de los cuoles el programa oparto S/ 235,000.00 y Uds. cofinanciórn S/ 487,281.00.

Para la Suscripción del Convenio se requiere previa:

- (02) Originales o copios outenticodas del ocuerdo a octa de Consejo Regional o Municipol de la aprobación del presupuesto para el cofinanciamiento.
- (01) Original o copio autenticada del informe presupuestal suscrito por el funcianario responsable, adjuntando lo certificación presupuestal del cofinanciamiento.
- (01) Originol o copia autenticado de lo documentación formal de encargatura o osignación de cargo del Actual Sr. Alcalde Provincial de Tacna.
- El Organismos Proponente a Municipalidad, deberá iniciar con el trámite de aproboción del Plan de Monitoreo arqueológico (PMA) onte el ministerio de Cultura o Dirección Regional de Cultura, debido a que se cuenta con el cofinanciamiento del proyecto; así mismo, las gastos que se incurren poro el trámite de aproboción del PMA, será asumido por el Organismo Proponente.

Esta Información es necesaria para la declaratorio de conformidad del expediente Técnico, en el Sistema del Programa y Suscripción del convenio y el Plan de Monitoreo Arqueológico vigente es requisito para inicio de obro, conforme a la guío técnico aprobado con resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE.

Así mismo el correo institucional de su representoda con la que se presentó en el formato N°4 (Ficha General del Expediente Técnico) está deshabilitada, favor indicar el carreo correcto para enviar información del proceso del concurso de Proyectos regulares 2018

Para lo cuol se tome las medidas necesarias para que dicho proyecto continúe según cronograma y se pueda realizar la transferencia al Organismo Ejecutor (Organismo Proponente ontes de la suscripción del Convenia) e Inicio de Obra.

Cualquier consulta comunicarnos mediante vía mail zonaltacna@trabajaperu.gob.pe, o leonchombilla@gmail.com, personalmente y/o telefónicamente, al cual estoremas a su disposición.

Atentamente.

PROGRAMA TRABAJO PERÚ

Ing. Edgard Eduardo Salas Valdez
JEFE UNIDAD ZONAL TACNA

CC/ichg archivo.

10

11

09

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO N°: 27-00XX-11.18
Proyectos Regulares 2018

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. José Galvez, Las Dallas S/N - Tacna, distrito de TACNA, provincia de TACNA, departamento de TACNA, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal TACNA, señor(a)(ita) SALAS VALDEZ EDGARD EDUARDO identificado(a) con DNI N° 00790355, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de conformidad con la Resolución Directoral N° 011 -2016-TP/DE, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20147797100, acreditado por Norma de Creación de la Institución 2015-2018, con código de la Unidad Ejecutora N° XXXXXX, con domicilio en CALLE INCLAN N° 404, distrito de TACNA, provincia de TACNA, departamento de TACNA, debidamente representado(a) por su ALCALDE (E), señor(a) (ita) JORGE INFANTAS FRANCO, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 06979125, acreditado (a) mediante Resolución N° ACUERDO CONCEJO N° XX-201X-MDT-T en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR y 006-2017-TR con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 215, 234-2014-TR y Resolución Ministerial N° 027-2017-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, que aprueba el documento de gestión denominado "Modalidades de acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018" y su modificatoria con Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE.
- 1.4 Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, que aprueba las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 080-2018-TP/DE.
- 1.5 Resolución Directoral N° 035-2018-TP/DE, que aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2018 y su modificatoria con Resolución Directoral N°044-2018-TP/DE
- 1.6 Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles Convocatoria para el Concurso de Proyectos Regulares 2018, del departamento de TACNA, de fecha 20/03/2018 se priorizó el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA." con Código del Proyecto de Inversión o código SNIP N° 311734.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC).

- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA.", con código de proyecto del Programa **27-00XX-11.18** y código SNIP 311734, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total del proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, asciende a S/ 722,281.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 Soles), financiado de la siguiente manera:

- a. S/ 235,000. (DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 Soles), que representa el 32.54 %, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
 - a.1 S/. 179,652.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - **MONC**, en adelante incentivo económico.
 - a.2 S/. 55,348.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al pago de **MONC**, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del expediente técnico.
- b. S/ 487,281.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 Soles), diferente al del pago de **MONC**, según el expediente técnico aprobado, que representa el 67.46 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto de cofinanciamiento establecido en la cláusula precedente.
- 4.2 Brindar asesoría en el proceso de selección de participantes y el proceso de Veeduría Social durante la ejecución del convenio.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 4.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del sistema al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

- 5.4 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 5.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

Y Módulo contable presupuestal "otros anexos financieros de las operaciones recíprocas".

Y Módulo "transferencias financieras", consignando el número de la Unidad Ejecutora y RUC del Programa "TRABAJA PERÚ" (UE N° 1066 - RUC N° 20504007945).

- 5.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acciones Previas

- 5.4 Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 5.5 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la transferencia que realice el **PROGRAMA**. Dicha obligación se generará una vez que se emita la Resolución Ministerial que apruebe la Transferencia Financiera a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**.

De los Participantes

- 5.6 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**, la misma que será proporcionada por el Jefe de la Unidad Zonal del **PROGRAMA**.
- 5.7 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 5.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 5.9 Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/. 37.00 (Treinta y 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando Mano de Obra No Calificada.
- 5.10 El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada.
- 5.11 Asimismo, informará que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 5.12 Entregar al **PROGRAMA** la Ficha de Inscripción del Postulante, debidamente llenada, adjuntando los documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado.
- 5.13 Realizar la contratación del Seguro de Vida incluyendo un Seguro contra Accidente que devenga en invalidez parcial o permanente, para cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia desde el inicio hasta el término de la ejecución del proyecto. La contratación de los indicados seguros constituye requisito para el inicio de la ejecución

En caso la contratación de los Seguros de Vida y contra Accidente excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 5.14 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá acreditar ante el **PROGRAMA** a los integrantes del Comité de Veeduría Social.
- 5.15 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá de instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra, en cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En Cuanto a la Obra

- 5.16 Adquirir las herramientas e implementos de seguridad requeridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo al expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes una vez iniciada la obra; asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá garantizar que todos los participantes cuenten con implementos de seguridad en buen estado durante toda la ejecución de la Obra.
- 5.17 El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por el **ORGANISMO EJECUTOR**, a cargo de su presupuesto.
- 5.18 Contratar al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se cuente con la contratación de los citados profesionales.
- 5.19 Realizar la entrega al **PROGRAMA** del informe de compatibilidad elaborado por el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Dicho informe deberá ser presentado antes del inicio de la obra según el cronograma aprobado por el **PROGRAMA**. Del mismo modo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente convenio, antes del inicio de obra.

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO En Cuanto a los Participantes

- 5.20 Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los participantes y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el Supervisor de la Obra y/o Residente de Obra.
- 5.21 Comunicar al **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en los instructivos del **PROGRAMA** Trabaja Perú referentes al movimiento de participantes.
- En caso no se cumplan con los plazos establecidos para el movimiento de participantes el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de la MONC.
- 5.22 Realizar el pago de la MONC a los participantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al mes culminado donde realizaron sus actividades.
- 5.23 Presentar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA** la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes, una vez ejecutado el Pago del MONC por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Ambos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y visada por el Supervisor de Obra. Asimismo, se deberá adjuntar el comprobante de pago que sustente la planilla pagada.
- 5.24 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 5.25 Brindar la información que sea requerida por el Comité de Veeduría Social.
- 5.26 Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el expediente técnico durante la ejecución del proyecto.
- 5.27 Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.

- 5.28 De suscitarse algún accidente en la Obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la Compañía de Seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

En Cuanto a la Obra

- 5.29 Entregar al **PROGRAMA** el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando el número de participantes y cronogramas (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.
- 5.30 Informar al **PROGRAMA** de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.

No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación en el número de participantes programados para la ejecución de la Obra, ni del aporte del **PROGRAMA**.

En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho

- 5.31 Garantizar las condiciones en la Obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. **El ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G .050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.32 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.
- 5.33 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de 84 días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**. Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de 21 días hábiles acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 5.34 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 5.35 En caso la obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA**, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
- 5.36 Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica, en copias legibles y autenticadas, teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el jefe de la Unidad Zonal, requerirá dicha subsanación dando un plazo máximo de cinco (05) días calendario, si persiste el incumplimiento, será causal de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de presentar observaciones el informe mensual, como copias simples de la documentación presentada, entre otros que puedan existir, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanar ante la Unidad Zonal tales documentos en un plazo que no exceda los tres (03) calendario; y de existir incumplimiento de esto último, se procederá conforme al supuesto anterior.

- 5.37 Registrar semanalmente a través del Supervisor de Obra en el sistema del **PROGRAMA**, los tareos de asistencia de los participantes conforme al cuaderno de asistencia de participantes y la aprobación de la Hoja de Pago.
- 5.38 El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y valida como correo electrónico oficial o institucional -, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir o notificar al **ORGANISMO EJECUTOR** durante la ejecución, término, liquidación, entre otros, sobre asuntos vinculados al convenio suscrito, en el marco Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 5.39 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo; asimismo, se precisa que el **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 5.40 Utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.
- 5.41 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Participación de los Profesionales

- 5.42 Otorgar las facilidades necesarias al **PROGRAMA** o a las personas que éste designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los Participantes

- 5.43 El **ORGANISMO EJECUTOR**, otorgará constancias de participación como mano de obra no calificada a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra.

De la Obra

- 5.44 Entregar al **PROGRAMA** el Acta de Terminación de Obra dentro del plazo de ocho (08) días calendarios. Dicho plazo será computado a partir de la fecha consignada en el cuaderno de obra.
- 5.45 Elaborar la Liquidación de Obra y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de concluida la obra.

Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte del **PROGRAMA**, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado, además deberá adjuntar el original del cuaderno de asistencia de participantes. Dicho informe deberá ser remitido al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

5.46 En el supuesto que el **ORGANISMO EJECUTOR** no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, o existan observaciones sin subsanar en el plazo previsto en la Guía Técnica para los Organismos Ejecutores de Obra, Residentes de Obra, Supervisores de Obra en el marco de los convenios con el Programa "Trabaja Perú", el **PROGRAMA** procederá a resolver el convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no haya informado y brindado al **PROGRAMA** el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, el **PROGRAMA** solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

5.47 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

5.48 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del presente Convenio.

5.49 El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de los proyectos y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción hasta que se informe la rendición de gasto del aporte del **PROGRAMA**, conforme a lo indicado en el numeral 5.45 del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y a la normatividad vigente y a la que haya sido aprobada por el **PROGRAMA**. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y /o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

10.1 En caso resuelva el convenio por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ORGANISMO EJECUTOR**, éste quedará inhabilitado durante un año para suscribir un nuevo convenio con el **PROGRAMA**, dicho plazo será computado a partir de la resolución del presente convenio, sin perjuicio de los lineamientos que apruebe el Programa.

10.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** que no haya cumplido con liquidar la obra y/o no haya devuelto el saldo del dinero transferido por el **PROGRAMA**, estará impedido de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

11.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria e imprevisible que se

encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga, en estos casos no se aplica la Cláusula Décima.

- 11.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho o de la situación que impide la ejecución de la Obra, a fin de que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo. En caso resulte procedente resolver el presente convenio, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

Para resolver el Convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución, sin la aplicación de la sanción prevista en la Cláusula Décima del presente Convenio.

12.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento.

- i) **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con su obligación. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio, a través de una comunicación por escrito.

- ii) En caso el incumplimiento esté relacionado al procedimiento del pago de MONC a participantes, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** para que efectúe el pago a los participantes dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del convenio.

iii) La resolución del convenio por incumplimiento del **ORGANISMO EJECUTOR**, dará lugar a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio que se comunique de tales hechos a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito, al **PROGRAMA** del incumplimiento que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

12.1.3 Por Decisión Unilateral del PROGRAMA.

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá resolver unilateralmente el presente convenio.

12.2 El **PROGRAMA** comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** de las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.

12.3 En cualquiera de los supuestos de resolución del convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, **EL PROGRAMA** a través de la carta de resolución del convenio comunicará la fecha y hora de constatación para determinación del porcentaje de avance físico de la obra.

Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA** convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

12.4 En caso de existir saldo presupuestal de la transferencia financiera realizada por el **PROGRAMA** al **ORGANISMO EJECUTOR**, previa resolución del convenio, por incumplimiento de obligaciones antes del inicio de la obra o durante la ejecución de la misma, éste deberá comunicar por escrito a la Unidad Zonal el registro de la devolución en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, como sustento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Los montos no utilizados de las Transferencias Financieras efectuadas por el **PROGRAMA**, deberán ser Registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, dichas devoluciones serán autorizadas automáticamente y únicamente por el MEF - Tesoro Público.

Ante el incumplimiento del procedimiento señalado en el párrafo anterior, se aplicará la sanción prevista en el numeral 10.2 del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable al presente Convenio, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa emitida por el **PROGRAMA** que regule la materia. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito por triplicado en la Ciudad de TACNA, Distrito de TACNA, Provincia de TACNA, Departamento de TACNA, a los xx días del mes de Mayo del 2018.

SALAS VALDEZ EDGARD EDUARDO
Jefe de la Unidad Zonal TACNA
Programa "Trabaja Perú"

JORGE INFANTAS FRANCO
Representante del Organismo Ejecutor
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA**